

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., trece de julio de dos mil veintitrés

**Rad. 2013-00566**

En esta oportunidad estima el despacho pertinente hacer control de legalidad por cuanto, en el auto del pasado 26 de junio, libró mandamiento de pago en contra de GERMÁN SALAZAR BOLÍVAR, CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ DURÁN, ISABEL CRISTINA LOAIZA QUINTANA, JORGE VICTOR GERARDO FLÓREZ GARCÍA, BEBATRIZ ELENA MARÍN DUQUE, JAVIER PATIÑO CORREA, ROBERT ALFARO GRACIA, JHON JAIRO ALFARO GARCÍA y FERNANDO MORALES RAMÍREZ, cuando la solicitud de ejecución estaba dirigida solo en contra del señor GERMÁN SALAZAR BOLÍVAR.

Así las cosas, se revoca parcialmente la numeral primero del auto del pasado 26 de junio en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago a favor de JOSÉ GILBERTO CARO CELIS y en contra de GERMÁN SALAZAR BOLÍVAR, el resto de la citada providencia queda indemne.

Al momento de notificarse el auto que libró mandamiento de pago, se ordena que se notifique este auto

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares es procedente, se accede a ella, en consecuencia, se ORDENA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-94761 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Armenia, Q. de propiedad del señor GERMÁN SALZAR BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.237.363

Para la efectividad de la medida, por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remite la comunicación correspondiente a la oficina de registro de esta ciudad.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que proceda a acreditar ante el juzgado el pago de los derechos de registro a fin de concretar la medida. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b685d3f1cc7cfaa94a2af5c6759b2ed2842aec3757f54475e5ed877ddf93352**

Documento generado en 13/07/2023 08:17:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**